



**AUDITORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

**Gerencia Seccional VIII Cúcuta**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Actuación Especial de Fiscalización al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca para verificar su funcionamiento y la administración de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

Auditor General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditor Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN**

Gerente Seccional VIII - Cúcuta

**Supervisor**

Oscar Franklin Montero Sánchez – Asesor de Despacho Grado 2

**Auditor Líder**

Marisol Ramos Niño – Asesor de Despacho Grado 02

Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez -Profesional Universitario Grado 01

Juliana Andrea Delgado Acero-Profesional Universitario Grado 02

**Auditores**

Bogotá, 22 marzo de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
3.1. Objetivo General	3
3.2. Objetivos Específicos	3
<b>4. MUESTRA</b>	<b>4</b>
4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería	4
4.2. Proceso contractual	4
<b>5. RESULTADOS</b>	<b>4</b>
<b>6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS</b>	<b>8</b>

Versión 1.0 – Acta 08 del CIES del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA

## 1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de Fondo a la denuncia.

## 2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordará de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

## 3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

### 3.1. Objetivo General

Establecer si el Fondo Cuenta de la Contraloría Departamental de Arauca cumple con las normas que le aplican, así mismo verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA ATC 012022000963 conocida por la AGR.

### 3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.
- 3.2.2. Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.
- 3.2.3. Verificar la planeación realizada por los Fondos de Bienestar Social de las contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de las metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para

- lo que fueron creados.
- 3.2.4. Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.
  - 3.2.5. Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales.
  - 3.2.6. Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.
  - 3.2.7. Verificar las actuaciones adelantadas por las Contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el Fondo de Bienestar Social de la respectiva Contraloría.
  - 3.2.8. Verificar el cumplimiento y avance de los planes de mejoramiento en los Fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.
  - 3.2.9. Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales y la atención brindada.

## 4. MUESTRA

### 4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería

Se planeó evaluar el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al no tener movimientos no fue necesario realizar dicha evaluación.

### 4.2. Proceso contractual

Se planeó evaluar el 100% de los contratos suscritos durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al no haber suscrito contrato alguno no fue necesario realizar dicha evaluación.

## 5. RESULTADOS

Analizada la naturaleza de creación se determinó que se trata de un fondo cuenta, por tanto, no está obligado a rendir información en el aplicativo SIREL conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, el cual indica los responsables para rendir cuenta.

La Asamblea Departamental de Arauca mediante Ordenanza No 037 de 2016 en su artículo primero creó el Fondo de Bienestar Social como una cuenta especial

administrada por la Contraloría Departamental de Arauca, sin personería jurídica con autonomía administrativa contable y financiera.

En el artículo cuarto de la Ordenanza estableció que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá como objetivo general la realización de acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y calidad de vida de los funcionarios que labora al servicio de la contraloría Departamental de Arauca, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura convivencia, vivienda y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando estas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

En cumplimiento de su objeto social el Fondo podrá ofrecer a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- a) Deportivos, recreativos y vacacionales.
- b) Artísticos y culturales.
- c) Promoción y prevención de la salud.
- d) Capacitación informal en artes culinaria, bisutería, decoración navideña, cocina navideña, repostería, decoración de interiores, cursos de hotelería, de etiqueta y glamour, capacitación en coctelería, repostería y artesanías entre otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que en ocasiones puedan ser gestionadas en convenios con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, además de las que se puedan contratar en la entidad de acuerdo con el procedimientos reglados para la contratación pública en el país.
- e) Todas las capacitaciones estarán dirigidas a generar un cambio de ambiente laboral en los funcionarios de la Contraloría Departamental, de manera que también la salud ocupacional distintas a las labores de trabajo se encarguen de promover y mantener literalmente el más alto grado de bienestar físico, mental social de los trabajadores en todas las ocupaciones, evitando en todo sentido el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo que son múltiples en esta entidad por la alta carga laboral y la multiplicidad de funciones en cada uno de los servidores públicos que aquí laboran, protegiendo a los trabajadores de los riesgos resultantes de los agentes nocivos, ubicando y manteniéndolos de manera adecuada en todas sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- f) Promoción de programas de vivienda por fondos de cesantías; caja de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

- g) Continuar implementando el programa de bienestar social e incentivos en el marco del sistema de estímulos establecidos en el decreto 1567 de 1998.

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ordenanza el patrimonio del Fondo estará constituido por:

- a) El uno por ciento (1%) del presupuesto de ingresos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la respectiva vigencia fiscal.
- b) Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a empleados de la Contraloría Departamental del Arauca.
- c) Los recursos provenientes del recaudo por sanciones pecuniarias impuestas por la Contraloría Departamental de Arauca a sus sujetos de control fiscal, en cumplimiento de su misión institucional.
- d) Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado, que le hagan al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella y no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental de Arauca; o las que le hagan en desarrollo de un acuerdo interinstitucional de cualquier índole.
- e) Los rendimientos operacionales y financieros de la cuenta especial del Fondo.
- f) Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- g) Los excedentes financieros y presupuestales de la contraloría Departamental de Arauca al cierre de cada ejercicio fiscal.
- h) Los excedentes de provisiones presupuestales para el pago de procesos o sentencias contingentes en contra de la contraloría departamental de Arauca.
- i) Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental del Arauca.

En cuanto a las actuaciones adelantadas por el fondo con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo de creación del Fondo certificación SGADA – 2018 - 104 de fecha 22 de noviembre la contraloría certifica que “(...) *Que la Contraloría Departamental de Arauca no tiene constituido Fondo de Bienestar Social. (...)*”

contrastado con la información reportada por la oficina jurídica de la Auditoría General de la República (AGR), no se encuentra en curso ninguna actuación judicial con respecto de la creación del Fondo en mención.

En la ejecución de la auditoría se evidenció que la AGR no ha realizado auditoría al Fondo de Bienestar Social en vigencias anteriores, por tanto, no existen planes de mejoramiento a los cuales deba hacerse seguimiento.

El fondo mediante certificación SGADA – 2018 -104 del 22 de noviembre del 2022 indicó que la Contraloría Departamental de Arauca no tiene constituido Fondo de Bienestar Social, por ende, no tuvieron para las vigencias en mención peticiones pendientes o en trámite, esta situación fue validada en el aplicativo SIA ATC de la AGR en donde tampoco reposa solicitud alguna en contra del Fondo.

### Proceso Presupuestal y Contable

De acuerdo con la certificación expedida por el Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Arauca, en la cual manifestó la no existencia del Fondo, por lo tanto, no registra ningún tipo de movimiento presupuestal.

La Contraloría del Departamento de Arauca certificó el 22 de noviembre del 2022 que a la fecha no cuenta con Fondo de Bienestar Social, teniendo en cuenta esta certificación se realizó la verificación y se pudo constatar que la Asamblea mediante la Ordenanza No. 037 del 2016 modificó la Ordenanza No. 13 de 2001 y creó el Fondo de Bienestar Social.

Se consultó el estado actual del referido Fondo y se informó que mediante el artículo primero de la Ordenanza No. 017 del 2018, se derogó la Ordenanza No 037 de 2016 por medio de la cual se había creado el Fondo. Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría a la fecha de la presente auditoría no cuenta con un Fondo de Bienestar constituido.

### Proceso Contractual

De acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría Departamental de Arauca, en la cual manifestó la no existencia del Fondo, por lo tanto, no registra ningún proceso contractual.

### Conclusiones:

En conclusión, durante las vigencias 2020 y 2021 no se ha registrado el ingreso recursos, ni se ejecutaron gastos, por tanto, no hubo transacciones contables,

presupuestales ni contractuales, ni se efectuó planeación alguna con el fin de alcanzar los objetivos para los cuales fue creado el Fondo.

Teniendo en cuenta la documentación allegada por el Fondo se evidenció que para su aprobación, la Ordenanza 017 del 2018 contó de tres debates así: uno el 18 de octubre de 2018, segundo debate 30 de octubre de 2018 y el tercer debate 06 de noviembre el cual dio como resultado la aprobación de la liquidación del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Arauca, con la derogación de la Ordenanza 037 del 2016.

## 6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS

No se configuraron observaciones de auditoría.

Versión 1.0 – Acta 08 del CIES del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA